



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO, 21 SEP 2020
Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00499-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIEBA
DEMANDADO: MARIA PAZ SILVERA MORALES

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Ejecutivo, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de la ejecutada; Sirvase proveer JULIO DIAZ -SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA, ATLANTICO 21 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al demandado MARIA PAZ SILVERA MORALES, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección de la demandada es desconocida en el lugar indicado para la notificación. El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del señor MARIA PAZ SILVERA MORALES.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del ejecutado señor (a) MARIA PAZ SILVERA MORALES identificada con la c.c.1.043013.743, con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P.
SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.
TERCERO. - Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecfa184a4039b513962d801bcb9f70f10132736729857b0c355d13395e4b66d1
Documento generado en 21/09/2020 08:33:01 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 22 SEP 2020
El auto anterior se notificó por estado
067 en la fecha
jul